



Ajuntament de Beniarbeig

Expediente n.º: 2152/2024

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

***BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE LA
CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE BENIARBEIG,
MEDIANTE LA EMISIÓN DE "BONOS-CONSUMO" AÑO 2024.***

1. Objeto y ámbito de aplicación

El Ayuntamiento de Beniarbeig, a través de la subvención recibida de la Excmá Diputación de Alicante, tiene como objetivo realizar una campaña de fomento del consumo en el municipio de Beniarbeig y así impulsar la economía de nuestro pueblo.

Por esa razón, y por medio de la subvención individualizada a cada vecino del municipio haciéndose efectiva por el llamado "bono-consumo" se pone en marcha la campaña de fomento del consumo en el comercio local de Beniarbeig para el año 2024.

Dicha campaña consistirá en poner en circulación TRES bonos por un valor de compra de 20 euros por cada bono, que pueden ser consumidos durante todo el periodo de duración de la campaña.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención es el siguiente 232 48001 Ayudas sociales a particulares, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 56.728 euros.

Dicho importe es subvencionado por la Diputación de Alicante dentro de la línea de ayudas para la realización de campañas de fomento del consumo: "bono-consumo" publicadas en el BOP n.º 101 de 28 de mayo de 2023.

3. Régimen jurídico aplicable

Las ayudas se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas • Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Beniarbeig.
- Restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

4. Publicación.

Publicidad y transparencia





Ajuntament de Beniarbeig

1.- La convocatoria deberá registrarse, en primer lugar, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto. El texto íntegro se publicará en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Junto con la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA).

2.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia establecidas en la LGS y en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, se deberá remitir a la BDNS, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, información sobre las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes del procedimiento sancionador, entre otras.

3.- La concesión de la subvención y demás trámites se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniarbeig surtiendo los efectos de la notificación individual de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

5. Comercio y establecimientos participantes

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme de Beniarbeig, que cumplan estas condiciones:

- Desarrollar la actividad en el municipio de Beniarbeig.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Beniarbeig, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.

La participación de los comercios y establecimientos requiere la previa adhesión a la campaña. La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniarbeig o de manera presencial en las dependencias municipales. Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria. El plazo para adherirse a la campaña será de 10 días hábiles a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA) sin perjuicio de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Beniarbeig y en la sede electrónica.

El formulario de solicitud se podrá descargar de la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniarbeig (<https://beniarbeig.sedelectronica.es>). La solicitud se acompañará de la siguiente documentación obligatoria:

- 1º. Declaración responsable (incluida en la solicitud)
- 2º. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT (IAE) cuya actividad se desarrolle en Beniarbeig.
- 3º. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT.
- 4º. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.

No obstante, en caso de haber aportado la documentación referida en la anterior convocatoria y sin haber modificado los datos necesarios para la solicitud de la adhesión (estos son, situación de censo de actividades económicas de la AEAT (IAE), DNI o escritura de constitución de la empresa) podrá prescindirse de aportar dicha documentación. Debiendo adjuntar en tal caso, lo establecido en el punto 3º y 4º.





Ajuntament de Beniarbeig

La lista de los establecimientos y negocios validados se publicará con arreglo a lo que las presentes bases establecen en materia de publicidad y, en todo caso, en la web municipal. La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la presente campaña. La adhesión a la campaña es gratuita.

6. Condiciones de participación por parte de los vecinos del municipio y funcionamiento de recogida bonos en el Ayuntamiento

Condiciones de participación: Serán beneficiarios de esta campaña, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y que se mantenga el empadronamiento mínimo hasta la finalización de esta Campaña.
- Ser mayor de 18 años con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.
- Estar en posesión de documento nacional de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte). No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

Recogida de bonos en el Ayuntamiento: plazo de entrega y plazo de consumo.

Se pondrá a disposición de los vecinos de Beniarbeig un total de **TRES** “bonos-consumo” por solicitante empadronado en el municipio de Beniarbeig que consten en el padrón municipal con más de 18 años a fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (siempre que cumplan lo establecido en las presentes bases), hasta agotar el crédito disponible.

- Plazo de entrega

Los vecinos del municipio podrán recoger los “bonos-consumo” debiendo presentar el original del documento de identidad o la fotocopia del mismo, en los días, horario y lugares que se indica:

Lugar:	Días:	Horario:
Biblioteca Municipal	Del lunes 28 al 31 de octubre ambos inclusive.	de 9:30 a 13:30 horas
Ayuntamiento	Los jueves a partir del 7 de noviembre y hasta 14 de noviembre o hasta agotar los bonos	de 9:30 a 13:30 horas

Si pasado dicho plazo no se hubieran agotado los bonos, se abrirá un nuevo plazo del 18 al 29 de noviembre para poder recoger un bono de 20 euros por cada persona, con independencia de haber obtenido tres bonos anteriormente.

- Plazo de consumo

Se dará TRES “bonos-consumo” por un valor de compra de 20 euros por cada bono, que pueden ser consumidos durante todo el período que dura la campaña. (Con la salvedad de lo recogido en el párrafo anterior).





Ajuntament de Beniarbeig

Aquellas personas que por dificultad de desplazamiento al Ayuntamiento para la entrega del “*bono-consumo*”, éste podrá ser recogido por una persona autorizada siempre que presente la siguiente documentación:

- Autorización firmada por el titular representado.
- DNI, Pasaporte, NIE, carnet de conducir, original o fotocopia del titular representado.

7. Actividad subvencionable

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio y de servicios, del término municipal de Beniarbeig, a través de los bonos que se repartirán conforme a lo estipulado en estas bases.

8. Utilización de los bonos

Los consumidores presentarán su bono para que el establecimiento lo canjee en el momento de la compra, impresos en papel, como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña, desde el 28 de octubre al 8 de diciembre ambos inclusive.

Se podrá utilizar más de un bono por compra y cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez.

Llegada la fecha del 8 de diciembre, el bono quedará sin efecto, sin posibilidad de reintegro, ni renovación del bono.

9. Cobro de los bonos por los comerciantes

Las personas podrán gastar sus bonos durante el periodo comprendido entre el 28 de octubre al 8 de diciembre de 2024 ambos inclusive.

Además, estos establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta campaña que se le proporcionará una vez formulen la adhesión al programa de “*Bono-Consumo*”.

La persona consumidora para canjear el “*Bono-Consumo*”, y en el momento de efectuar la compra tendrá que entregar el bono original al establecimiento.

Los bonos sólo se podrán usar en los establecimientos adheridos a la Campaña “*Bono-Consumo*” y durante las fechas de duración de la campaña.

Los “*Bonos-Consumo*” no son canjeables por dinero en efectivo, y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio. La compra en el establecimiento, y la utilización del “*Bono-Consumo*” deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la campaña.

El Ayuntamiento de Beniarbeig abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los “*Bonos-Consumo*” canjeados en su establecimiento.

Para que el Ayuntamiento proceda al abono al establecimiento, el comercio adherido tendrá que presentar una factura al Ayuntamiento de Beniarbeig con el importe total de los bonos canjeados en su comercio (IVA incluido), así como el “*bono consumo*” en los siete días naturales siguientes a la finalización del período de 8 de diciembre. La fecha de emisión de la factura será como máximo a 15 de diciembre de 2024.





Ajuntament de Beniarbeig

El Ayuntamiento no abonará las facturas presentadas fuera del plazo marcado en las presentes Bases.

El importe resultante de las facturas presentadas será ingresado al establecimiento mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento de Beniarbeig, en el plazo de 30 días (treinta días) desde la comprobación de la documentación.

10. Procedimiento de concesión

A tenor del perfil del beneficiario, y, asimismo, visto que el Ayuntamiento de Beniarbeig, a través de la subvención recibida de la Excmá Diputación de Alicante, tiene como objetivo realizar una campaña de fomento del consumo en el municipio de Beniarbeig y así impulsar la economía de nuestro pueblo, el procedimiento es el de concesión directa de las mismas, por cuanto que la tramitación de estas ayudas excluye excepcionalmente la concurrencia competitiva por cuanto en estos casos no es necesaria la comparación de proyectos entre sí, quedando situado su límite en la suficiencia del crédito preciso para atender a la adquisición de los bonos que correspondan al mismo y hasta que se agote el mismo y mientras se encuentren en régimen de disponibilidad.

Así, las subvenciones reguladas en estas bases tienen el carácter de subvenciones directas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir las razones de interés público antes señaladas, quedando excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión. Asimismo, revisten el carácter de voluntarias y eventuales, no generando ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas posteriores, y sin que puedan ser alegadas como precedente.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución municipal que acuerde la convocatoria pública de las subvenciones, aprobada por el órgano competente y publicada en el BOP de Alicante y en Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El órgano gestor lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Tras la aportación por parte de la entidad gestora del listado de beneficiarios de las presentes ayudas, se realizará la resolución por parte del Alcalde. La publicación de dicho Decreto en la BDNS surtirá efecto de notificación a los interesados.

Asimismo la Agencia Tributaria establece en relación con lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas :

“ En los demás supuestos distintos de transmisión onerosa o lucrativa el importe de la ganancia o pérdida patrimonial será el valor de mercado de los elementos patrimoniales o partes proporcionales, en su caso. Deben incluirse dentro de esta categoría de ganancias patrimoniales la incorporación de bienes o derechos al patrimonio del contribuyente que no deriven de una transmisión previa como, por ejemplo, la percepción de determinadas subvenciones o ayudas .. Como norma general, salvo que la Ley expresamente lo indique, todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas, tienen la consideración ganancial patrimoniales, por lo cual están sujetas y no exentas en el Impuesto sobre la Renta”.

11. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Beniarbeig, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Beniarbeig para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico,





Ajuntament de Beniarbeig

pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas. Los datos no sensibles de los establecimientos colaboradores podrán ser incorporados a la web y medios de difusión del programa de bonos. Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al registro general del Ayuntamiento de Beniarbeig. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

ANEXO I. ACTIVIDADES INCLUIDAS

- Epígrafe 642.4.- Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congelados, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- Epígrafe 643.1.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
- Epígrafe 647.1.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
- Epígrafe 652.1. - Farmacias. Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.
- Epígrafe 653.2.- Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
- Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
- Epígrafe 673- Hostelería.
- Epígrafe 836- Ayudantes Técnicos Sanitarios y fisioterapeutas.
- Epígrafe 972- Salones de peluquería e institutos de belleza.
- Epígrafe 646- Comercio al por menor de labores de tabaco y de todas clases y formas en Expendedurías Generales, Especiales e Interiores.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

